



**ALCALDÍA DE PASTO**

**RESOLUCION No.**  
( 09 OCT 2014 )

# 253

Por medio de la cual se decreta una etapa probatoria.

**LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**, en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferidas mediante ley 715 de 2001, ley 9 de 1979 y,

**CONSIDERANDO**

Que Mediante Resolución No. 0009 del 28 de Enero de 2014, se ordenó la apertura de un proceso sancionatorio y se elevaron cargos en contra de la Señora LIDIA MARIA BOTINA SANTACRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.559.361, en su calidad de propietaria (o quien haga sus veces) del Hogar Comunitario denominado MIS PEQUEÑOS JUGUETONES, por presunta violación de la Ley 9 de 1979 artículos 188, 255 y 595 y Decreto 3075 de 1997, artículo 8 literal m, 9 literal d y f, 13 literal a, 14 literales a y b, 15 literal g.

Que el artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

Que de igual forma, el derecho de defensa en materia administrativa se traduce en la facultad que tiene el administrado para conocer la actuación o proceso administrativo que se le adelanta, e impugnar o contradecir las pruebas y las providencias que le sean adversas a sus intereses.

Que conforme lo anterior, se dispondrá la práctica de pruebas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** dentro del proceso sancionatorio No. 074-2012 la práctica de las siguientes pruebas:

**1. INSPECCION SANITARIA**

Practicar visita de control al Hogar Comunitario denominado MIS PEQUEÑOS JUGUETONES ubicado en la Mz I Casa 4 Barrio Panorámico I, a fin de establecer el cumplimiento de las observaciones formuladas en visita de inspección.

Para el cumplimiento de dicho fin, se librárá oficio al Profesional Especializado Área Salud, encargado de la coordinación de control y vigilancia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se decreta la etapa probatoria por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.



**ALCALDÍA DE PASTO**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los,

09 OCT 2014

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**CAROLA AMELIA MUÑOZ RODRIGUEZ**  
Secretaria de Salud.

Revisó: Leydi Catherin Tobar Melo. Jefe de la Oficina Jurídica.  
Proyectó: Diana Vanessa Morillo Guerrero. Abogada Contratista SMS.

